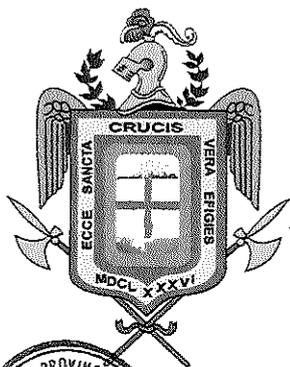


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA
R.U.C. 20200367376**



CONTRATO N° 013-2021-MPSC/GM

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE UDIMA, DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA", que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20200367376, con domicilio legal en Jr. Cutervo N° 330 – Santa Cruz, representada por su Alcalde Profesor JOSE MARINO DIAZ ALARCON, identificado con DNI N° 28114134, y de otra parte el CONSORCIO EJECUTOR UDIMA II (SECURGRAMA S.R.L, con RUC N° 20348938704, con el 80% de obligaciones y GRUPO AURORA E.I.R.L, con RUC N° 20496054041, con el 20% de obligaciones), con domicilio legal en MZ. B1 Lote 13 Urb. Derrama Magisterial, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Representante Común Sr. Nelson Alamiro Rojas Tarrillo, identificado con DNI N° 28100218, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio del 2021, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2021-MPSC-CS para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE UDIMA, DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA", al CONSORCIO EJECUTOR UDIMA II, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE UDIMA, DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total otorgado en la buena pro asciende a S/ 12'465,552.84 (Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 84/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

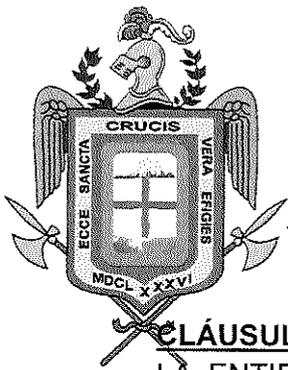
Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Jr. Cutervo 330
Santa Cruz - Cajamarca
T 076 - 354075

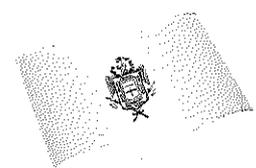
www.munisantacruzcaj.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com



CONSORCIO EJECUTOR UDIMA II
Nelson Alamiro Rojas Tarrillo
REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA
R.U.C. 20200367376**



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización, en periodos mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obliga a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El pago se realizará a nombre del CONSORCIO EJECUTOR UDIMA II, con RUC N° 20608156951.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 (Trescientos) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Así mismo está adjuntando el plantel profesional siguiente

PERSONAL CLAVE

DENOMINACION	NOMBRE	FORMACIÓN ACADEMICA
Ingeniero Residente de Obra	Gerardo Enrique Alegría Olazabal	Ing. Civil
Arquitecto	María Luisa Rojas Saldivar	Arquitect
Ingeniero Estructural	Juan Herman Farias Feijoo	Ing. Civil
Ingeniero Sanitario	Carmen Teresa Meza Camacho	Ing. Sanitario
Ingeniero Eléctrico	Napolinar Matos López	Ing. Mecánico Electricista
Ingeniero Seguridad de Obra	Miguel Ángel Villalobos Vargas	Ing. Ambiental
Especialista Equipador Médico	Jorge Evello Ticlla Requeme	Médico

EQUIPAMIENTO

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
-------------	-------	-------

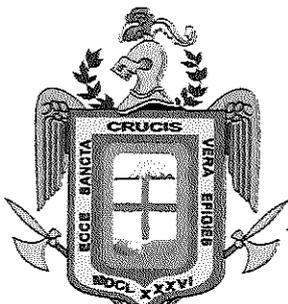
Jr. Cutervo 330
Santa Cruz - Cajamarca
T. 076 - 354075

www.munisantacruzcaj.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com



CONSORCIO EJECUTOR UDIMA II
Neilson Alaimiro Rojas Terrero
REPRESENTANTE COMUN

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA
R.U.C. 20200367376**



OSORCIO G. MESUTOR UBIMA II
Milson Alamiro Rojas Terrillo
REPRESENTANTE COMUN

MEZCLADORA DE CONCRETO 8HP 9P3	Unid.	01
CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3	Unid.	01
COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 5.8 HP	Unid.	01
VIBRADOR DE CONCRETO 5.5.HP	Unid.	01
JALON	Unid.	01
MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG.	Unid.	01
CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	Unid.	01
PLANCHA COMPACTADORA	Unid.	01
TEODOLITO	Unid.	01
NIVEL TOPOGRAFICO	Unid.	01

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por el monto de S/ 1'246,555.29 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 29/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° E1352-00-2021, emitida por SECUREX Compañía de Seguros y Garantías. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y/o Póliza de Caucción y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

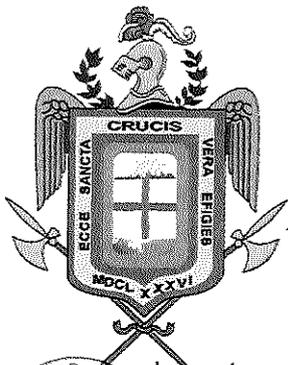
CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

Jr. Cutervo 330
Santa Cruz - Cajamarca
T. 076 - 354075

www.munisantacruzcaj.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA
R.U.C. 20200367376**



La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y/o Póliza de Caucción y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", que forma parte de la última versión del expediente técnico de obra publicado en la opción "ver expediente técnico de obra" del seace.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

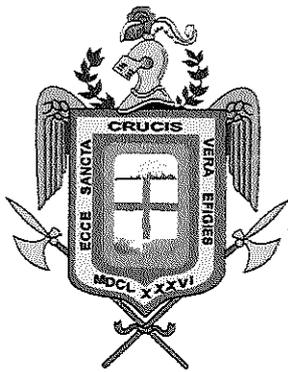
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Jr. Cutervo 330
Santa Cruz - Cajamarca
T. 076 - 354075

www.munisantacruzcaj.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

CONSORCIO EJECUTOR UDIMA II
Nelson Alamiro Rojas Terrillo
REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA
R.U.C. 20200367376**



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

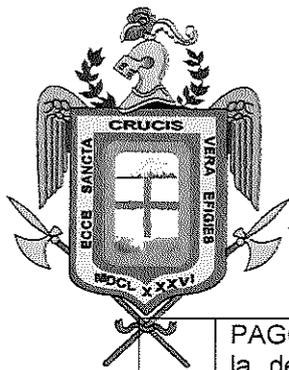
Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor
2	En caso culmine la relación contractual en EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
4	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Según informe del Supervisor
5	EL CONTRATISTA no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Según informe del Supervisor
		50% UIT por	Según informe



CONSORCIO EJECUTOR UDIMA II
Nelson Alarino Rojas TAYHO
REPRESENTANTE COMUN

Jr. Cutervo 330
Santa Cruz - Cajamarca
T. 076 - 354075

www.munisantacruzcaj.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com



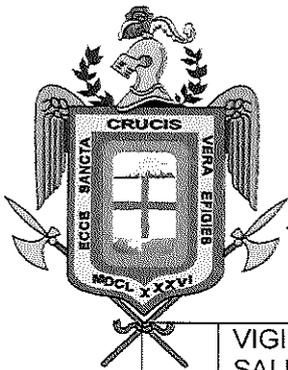
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA
R.U.C. 20200367376**



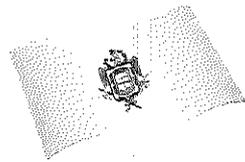
	PAGO DE PERSONAL Y/O PROVEEDORES. - Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del Contratista por un periodo mayor a dos meses y/o proveedores fehacientemente comprobados. La multa será por cada caso detectado.	cada vez	del Supervisor
7	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. - Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad.	30% UIT por cada vez	Según informe del Supervisor
8	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. - Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establecido en la NORMA G.50. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la Norma G.50 del Reglamento Nacional de Edificaciones Uniforme.	50% UIT por cada vez	Según informe del Supervisor
9	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. - Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos por el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. De acuerdo al cronograma de obra.	50% UIT por cada vez	Según informe del Supervisor
10	INGRESO DE MATERIALES. - Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor	50% UIT por cada vez	Según informe del Supervisor
11	CALIDAD DE MATERIALES. - Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y las normativas vigentes. El contratista deberá reiterar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la Entidad)	50% UIT por cada vez	Según informe del Supervisor
12	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y dosificaciones.	50% UIT por cada vez	Según informe del Supervisor
13	El contratista realiza trámites ante la supervisión y/o entidad, con documentación faltante o incompleta o deficiente	0.20 UIT	Según informe del Supervisor
14	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO Cuando el contratista no cumpla con implementar los protocolos establecidos en los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, al igual que lo establecido en su plan PARA LA	1.00 UIT por cada vez	Según informe del Supervisor



ASOCIADO EJECUTOR UENMA II
Nelson Alarido Rojas Tarrillo
REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA
R.U.C. 20200367376**



<p>VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 presentado para el perfeccionamiento del contrato. Este incumplimiento será constatado por la Supervisión de Obra, anotado en el cuaderno de Obra, con lo cual se aplicará la penalidad correspondiente</p>		
---	--	--



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

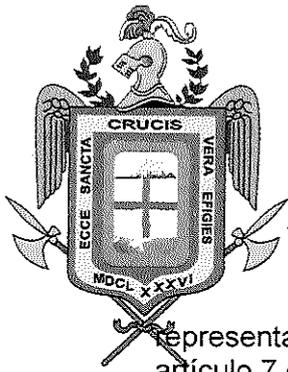
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, administracionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

CONSORCIO EJECUTOR UDIMA II
 Nelson Alamiro Rojas Tarillo
 REPRESENTANTE COMUN

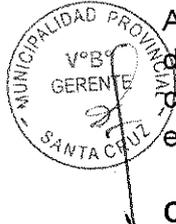


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA
R.U.C. 20200367376**



representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

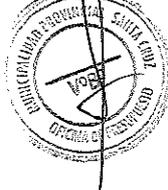
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al colegio de ingenieros de Cajamarca.

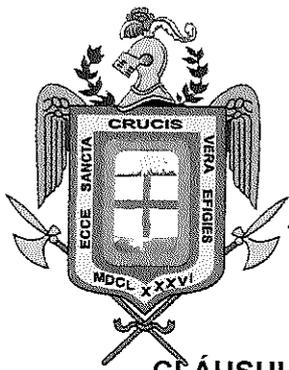
La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por tres (3) miembros, los cuales serán designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de resolución de disputas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO EJECUTOR UDIMA II
Nelson Alarmino Rojas Tarrillo
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA
R.U.C. 20200367376



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Cutervo N° 330 – Santa Cruz – Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. 21 de Abril (costado vía de evitamiento) Santa Cruz Cajamarca.



Correo Electrónico: securgrama.chiclayo@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santa Cruz a los 13 días del mes de julio del 2021.



Prof. JOSÉ M. DÍAZ ALARCON
ALCALDE - SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO EJECUTOR UDIMA II

Nelson Almirante Rojas Terrillo
REPRESENTANTE COMUN

“EL CONTRATISTA”